



RESOLUCION No. 053

24 de septiembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCIÓN NO. 011 DE 02 DE FEBRERO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S ESP”

El Gerente de la Empresa Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con la **Resolución 0312 del 2019**, emitida por el Ministerio de Trabajo de Colombia, *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en el estándar 3.1.7 “Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)”* establece los criterios que las empresas deben cumplir respecto a las condiciones de salud de los trabajadores.
2. Que de acuerdo con el **artículo 1 de la Resolución 1075 de 1992**, emitida por el Ministerio de Trabajo de Colombia establece que: *“los empleadores públicos y privados deben incluir dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo”*
3. La **Resolución 89 de 2019**, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social Colombia, adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de sustancias psicoactivas.
4. Que de acuerdo con la **Resolución 4225 de 29 de mayo de 1992** emitida por el Ministerio de Salud de Colombia, *“Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo”*; se recomendó a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar.
5. Que de acuerdo con el **artículo 84 de la Ley 9 de 1979** emitida por el Congreso de la República de Colombia, *por la cual se dictan Medidas Sanitarias*, los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud



[Handwritten signature]



6. Que de acuerdo con el **artículo 53, numeral 11 del Reglamento Interno de Trabajo** está prohibido asistir al trabajo bajo los efectos del alcohol, drogas, estimulantes o alucinógenas, ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes o tóxicas en el lugar de trabajo, o cualquiera de las instalaciones de la empresa.
7. Que a la fecha se han generado cambios normativos en la legislación colombiana y modificaciones al Reglamento Interno de Trabajo de la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P, lo cual ha generado la necesidad de actualizar la política vigente, emitida bajo resolución interna No. 011 del 02 de febrero de 2022.
8. Que esta actualización busca cumplir con las nuevas regulaciones legales, fortalecer el entorno laboral y garantizar un marco normativo más claro y efectivo para todos los colaboradores de la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 011 de 02 de febrero de 2022 *“por medio de la cual se actualiza la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas de la promotora energética del centro S.A.S ESP”,* el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** La Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y otras sustancias psicoactivas de la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P quedará de la siguiente manera:*

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

*En cumplimiento a la normatividad legal aplicable y conscientes de los efectos negativos que puede tener el consumo **alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas**, la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P. ha establecido las siguientes medidas para promover un ambiente de trabajo y vida saludable para todo el personal, por lo tanto:*

- *Se prohíbe el ingreso a los lugares de trabajo bajo el efecto de alcohol y sustancias psicoactivas, así como el consumo de tabaco dentro de los horarios laborales, ya que estos pueden comprometer la seguridad en el trabajo, al igual que el bienestar de los compañeros.*
- *El trabajador que llegue al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas o que sea sorprendido consumiendo alguna de estas sustancias dentro de los lugares de trabajo, no se le permitirá laborar, las*





sanciones serán determinadas con base en lo establecido en la escala de faltas sanciones del Reglamento Interno de Trabajo.

- *La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros certificados, cuando exista la sospecha de que algún empleado este bajo estas sustancias o en estado de embriaguez.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta política es de obligatorio cumplimiento para los empleados, proveedores y contratistas de la empresa, su incumplimiento es causal de terminación con justa causa del contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Difundir la Política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas de la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P. a todos los niveles de la empresa y garantizando que este accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: Esta política será actualizada cuando la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P. lo considere pertinente o la normatividad cambie.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Manizales a los 24 días del mes de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS
GERENTE**

PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P

VoBo: Gloria Esperanza Herrera Castro- Secretaria General *Gloria E*
VoBo: Natalia García López- Contratista SST *Natalia Garcia L.*